



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 16-2012 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 154 del 10 de octubre de 2012, por medio del cual se establece el reglamento para la administración de los contingentes arancelarios en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, en su capítulo II "De la Administración del Mecanismo de Licencias", artículo 11 dispone lo siguiente: **"La Comisión adjudicará el 80% por ciento de la cantidad bajo contingente arancelario relevante a los Importadores Históricos. La condición de Importador Histórico se confirmará verificando que el solicitante ha importado bienes relevantes del tipo sujeto a contingente desde los Estados Unidos durante tres (3) años consecutivos anteriores."**;

Que el Decreto Ejecutivo N° 154 del 10 de octubre de 2012, en su capítulo II "De la Administración del Mecanismo de Licencias", artículo 12 dispone lo siguiente: **"Luego de la distribución del 80% del total del Contingente Arancelario, entre importadores históricos, la Comisión adjudicará el 20% remanente del volumen del contingente a nuevos importadores sobre una base no discriminatoria.;"**

Que el día 30 de octubre de 2012 se autorizó la Convocatoria TPC-LIC-105-001-2012 del Contingente Arancelario del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, bajo el mecanismo de licencias, correspondiente al año 2012 para los productos Queso Cheddar, Otros Quesos y Papas Fritas Congeladas;

Que luego que la Secretaría Técnica de Licencias de Contingentes Arancelarios cumplió con lo dispuesto con los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 154 del 10 de octubre de 2012, en su capítulo II "De la Administración del Mecanismo de Licencias";

RESUELVE:

Primero: Distribuir los volúmenes para importadores históricos y nuevos importadores, autorizado mediante la Convocatoria TPC-LIC-105-001-2012, del contingente bajo el mecanismo de licencias del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, de la siguiente forma:

QUESO CHEDDAR

CATEGORIA DEL IMPORTADOR	CÉDULA O R.U.C	CANTIDAD (EN T.M.)
HISTÓRICOS:		
Importadora Ricamar, S.A.	434-15-93796	19
Avipac, Inc.	33159-58-250697	272
SUB TOTAL		291
NUEVOS:		
Lavery Panamá, S.A.	665-304-129473	15
Productos Lácteos San Antonio, S.A.	26828-2-225899	29
Distribución Importación Exportación, S.A.	164165-1-388530	29
SUB TOTAL		73
GRAN TOTAL		364

OTROS QUESOS

CATEGORIA DEL IMPORTADOR	CÉDULA O R.U.C	CANTIDAD (EN T.M.)
HISTÓRICOS:		
Tagarópulos, S.A.	121-321-32351	22
Avipac, INC	33159-58-250697	79
Productos Lácteos San Antonio, S.A.	26828-2-225899	114
Media Items INC.	333847-1-415150	38
Pedersen Fine Foods, S.A.	624503-1-455353	38
SUB TOTAL		291
NUEVOS:		
Distribución Importación Exportación, S.A.	164165-1-388530	73
SUB TOTAL		73
GRAN TOTAL		364

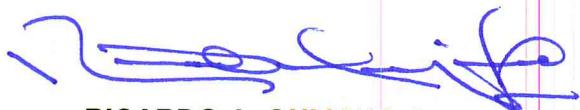
PAPAS FRITAS CONGELADAS

CATEGORIA DEL IMPORTADOR	CÉDULA O R.U.C	CANTIDAD (EN T.M.)
HISTÓRICOS:		
Importadora Ricamar, S.A.	434-15-93796	2,624
Martin Brower y Compañía	10-58630-28	288
SUB TOTAL		2,912
NUEVOS:		
Tagarópulos, S.A.	121-321-32351	24
Avipac, Inc.	33159-58-250697	704
SUB TOTAL		728
GRAN TOTAL		3,640

Segundo: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2012.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,



RICARDO A. QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias



FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas



OSCAR A. OSORIO C.
Ministro de Desarrollo Agropecuario